



Lima, 20 de Diciembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000261-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 37268-2017, N° 41606-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 37268-2017, la empresa Red Cervecera Perú S.A.C., representada por el señor Francisco Javier Tapia Gonzales, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de restaurante - bar, en el establecimiento ubicado en avenida Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en avenida Bolognesi N° 721-723, forma parte de la edificación matriz ubicada en avenida Bolognesi N° 721, 723, 723-A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N°465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 00020-2017-MAUG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC con fecha 26 de octubre del 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 25 de octubre del 2017, verificando que el establecimiento se desarrolla en el primer piso del inmueble matriz, con ingreso independiente desde la avenida Bolognesi, al cual se accede a través de una galería delimitada por rejas de fierro, al interior se accede a un primer ambiente como antesala, contiguo al ambiente principal, hacia la izquierda se ubica un garaje y un servicio higiénico, seguido de un segundo ambiente de planta libre con estructura de concreto armado, en la parte posterior al lado izquierdo se ubican los servicios higiénicos diferenciados y hacia el lado derecho presenta un patio con cobertura tipo sol y sombra compuesto de estructura metálica, y cruzando dicho patio se emplaza un ambiente abierto con mesa de trabajo de concreto y dos servicios higiénicos para personal. Así mismo, señala que el uso solicitado para restaurante – bar, se encuentra conforme con los códigos N° 193 Restaurantes (regulado sin show) y N° 195 Bares (no se refiere a cantinas) según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas para el Distrito de Barranco, aprobadas mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001. Cabe precisar que si bien la norma aplicable permite los usos solicitados, el establecimiento inspeccionado no se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, toda vez que se encuentra desocupado; concluyendo que el establecimiento ubicado en avenida Bolognesi N° 721-723, Barranco, no se encuentra apto para el funcionamiento, recomendando instalar el mobiliario adecuado para el desarrollo de las actividades urbanas solicitadas, conforme el artículo 3° de la Norma A.010 y la Norma A.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Oficio N° 1806-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la solicitud presentada;

Que, mediante Expediente N° 41606-2017, la empresa Red Cervecera Perú S.A.C., representada por el señor Francisco Javier Tapia Gonzales, presenta su descargo en relación al Oficio N° 1806-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, señalando que ha procedido con el amoblamiento del inmueble para ejercer la actividad urbana solicitada y que dicho mobiliario no modifica la arquitectura y estructura de los ambientes del establecimiento, en cuanto al uso solicitado para restaurante-bar no requerirá la elaboración de alimentos, siendo un restaurante de baja complejidad por lo que usará un horno artesanal para calentar las pizzas u otros alimentos, y que los servicios higiénicos para el personal cumplen con el artículo 51° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, mediante Informe N° 00040-2017-MAUG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 06 de diciembre del 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 30 de noviembre del 2017, verificando que el establecimiento ha cumplido con subsanar las observaciones señaladas, respecto al amoblamiento del local con mesas, bancas, sillas altas, barra de madera, horno artesanal metálico, y que los servicios higiénicos para el personal presentan ventilación mecánica, en conformidad con el artículo 51° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; concluyendo que el establecimiento ubicado en avenida Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto ejercer las actividades de restaurante – bar, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM; recomendándose el retiro de las tejas colocadas en la cabecera del pórtico de ingreso, así como desmontar el volumen compuesto con material precario y cobertura de calaminas, ubicado sobre el techo del lado izquierdo de la fachada, a fin de mejorar el aspecto de la edificación y no perturbar la armonía del conjunto, conforme lo establecido en el artículo 12° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante - bar, en el establecimiento ubicado en avenida Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 37268-2017 y N° 41606-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el establecimiento ubicado en avenida Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante-bar, en el establecimiento ubicado en avenida Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el retiro las tejas colocadas en el techo del pórtico de ingreso, así como desmontar el volumen construido con material precario, ubicado en el techo hacia el lado izquierdo de la fachada, toda vez que resultan ser elementos atípicos a la Zona Monumental de Barranco, a fin de mejorar el aspecto de la edificación y no perturbar la armonía del conjunto conforme lo establecido en el artículo 12° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora